

ADDENDUM A CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DIEGO VALENZUELA CADENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE", Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO" O "EL COMODATARIO", Y A QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, "LAS PARTES" celebraron un Contrato de Comodato respecto al siguiente inmueble:

Fracción del predio urbano conocido como "El Chivatillo" hoy Fraccionamiento Lomas del Sur, ubicado en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, perteneciente a la Parcela 66 Z1 P1/2 con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con 20.00 metros lineales con Parcela 66 Z1 P1/2
Al Oriente: en 20.00 metros lineales con Parcela 66 Z1 P1/2
Al Sur: en 20.00 metros lineales con Parcela 66 Z1 P1/2
Al Poniente: en 20.00 metros lineales con Parcela 66 Z1 P1/2
2. Que el Contrato de Comodato descrito en el punto anterior, en su Cláusula Séptima, "LAS PARTES" pactaron una vigencia forzosa para ambos, por todo el tiempo que duren los trámites correspondientes para la transmisión definitiva a "EL MUNICIPIO".
3. Que con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis "LAS PARTES" celebraron un addendum al contrato descrito en el punto 1 uno de Antecedentes anterior, para efecto de corregir errores involuntarios y que salvo la corrección de los mismos el contrato en mención subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando pleno valor y fuerza legal.
4. Que en el addendum de fecha 28 de septiembre de 2016, se hizo referencia incorrectamente en el título del mismo, a contrato de comodato celebrado entre las partes con fecha 14 de diciembre de 2014, siendo lo correcto que el contrato se celebró con fecha 15 de diciembre de 2014, como se desprende del cuerpo de Antecedentes de dicho addendum.

DECLARACIONES:

- I. De "LAS PARTES":
 - a) Que tienen la capacidad y las facultades suficientes para la celebración del presente acuerdo de voluntades, mismas que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
 - b) Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen de conformidad a lo establecido en el apartado de Declaraciones del Contrato de Comodato, celebrado con fecha 15 quince de diciembre de 2014 y Addendum de fecha 28 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.
 - c) Que es su deseo modificar la vigencia del contrato de comodato de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, quedando de la siguiente manera:

"Cláusula Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia forzosa para ambos de 50 cincuenta años, plazo que será prorrogable por un período similar, o bien, tendrá vigencia hasta que se formalice la transmisión del predio objeto del presente contrato, por donación pura y gratuita, a favor de "EL MUNICIPIO"."

- d) Que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, mala fe, error, ni algún otro vicio que pudiera afectar su consentimiento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Acuerdan "LAS PARTES" que es su voluntad modificar la vigencia del contrato de comodato de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, quedando de la siguiente manera:

"Cláusula Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia forzosa para ambos de 50 cincuenta años, plazo que será prorrogable por un período similar, o bien, tendrá vigencia hasta que se formalice la transmisión del predio objeto del presente contrato, por donación pura y gratuita, a favor de "EL MUNICIPIO"."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que salvo las modificaciones previstas en este addendum, y las correcciones establecidas en el addendum celebrado con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, el contrato referido en el punto 1 uno de Antecedentes del presente acuerdo de voluntades, subsiste en todos sus términos y condiciones, conservando pleno valor y fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán aplicables las leyes, jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando "LAS PARTES" al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa llegare a corresponderles.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas debidamente de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad y por cuadruplicado en todas y cada una de las hojas que lo integran, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, en unión de dos testigos que en igual forma lo suscriben.

"EL COMODANTE"

"DYNAMICA DESARROLLOS SUSTENTABLES S.A DE C.V."

Representada legalmente por:


Ing. Diego Valenzuela Cadena
Apoderado Legal

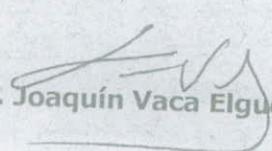
"EL COMODATARIO"

"MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"

Representado legalmente por:


Lic. Alberto Uribe Camacho
Presidente Municipal

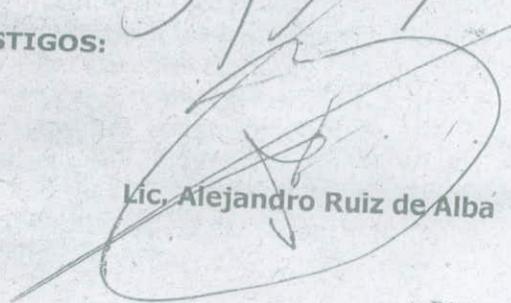

Lic. Erik Darío Tapia Ibarra
Secretario General del Ayuntamiento


Lic. Joaquín Vaca Elguero


Lic. Carlos Jaramillo Gómez
Síndico Municipal


L.I.A. Sandra Deyanira Toyar López
Tesorera Municipal

TESTIGOS:


Lic. Alejandro Ruiz de Alba